



LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 443/2024

En Palma de Mallorca, a día 26 de septiembre de 2024, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

PRESIDENTE: D. Joan Calafat Rullán
VOCALES: D. Pere Pou Sureda
Dña. Laura Morató Pascual

RECLAMANTE: Don XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX, que comparece en la audiencia celebrada en sede Arbitral, a través de una video llamada.

RECLAMADA: Vodafone España SAU, con CIF A-8090XXXX, que no comparece a la audiencia de manera presencial, sino que lo hace a través de un escrito de alegaciones que el último recibido en la Junta Arbitral es de fecha 4 de septiembre de 2024, escrito que el reclamante indica que conoce su contenido.

Se inicia la Audiencia, procediéndose, a la presentación de los miembros del Colegio Arbitral y a tomar los datos personales de la parte reclamante y de su esposa la Sra. XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX, ya que esta también intervendrá en la audiencia arbitral.

Se inicia la audiencia con la declaración de la parte reclamante, el Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX, expresan al inicio de la misma, su intención de reiterar los motivos de su reclamación y de las pretensiones, que en su escrito se relacionan.

Los vocales del Colegio arbitral intervienen preguntando sobre cuestiones inherentes a la reclamación, que la parte reclamante contesta, a cada una de la cuestiones planteadas, reiterando los argumentos esgrimidos.

A continuación los miembros del Colegio Arbitral intercambian impresiones con la parte reclamante, sobre las cuestiones planteadas en la audiencia, con la única finalidad de aclarar todos los aspectos que crean oportunos, para así dictar un Laudo arbitral lo mas justo y equitativo posible para las dos partes en conflicto.

Tras lo cual el Colegio Arbitral por unanimidad, se pronunció emitiendo el siguiente,



LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones aportadas por las dos partes, este Colegio arbitral en equidad y por unanimidad, resuelve ESTIMAR, las pretensiones de la parte reclamante en el siguiente sentido:

1.- Revisada la documentación, aportada por las partes y que forma parte del expediente, este colegio arbitral en equidad y por unanimidad resuelve estimar las pretensiones de la parte reclamante, en el sentido de que la empresa reclamada deberá abonar a la parte reclamante la cantidad de 300 euros que se corresponden al calculo realizado por este Colegio arbitral sumando en primer lugar las cantidades que en estos seis meses pagaron de mas por su tarifa ademas de sumar también la cuota proporcional de lo que se gasto en internet, ya que este servicio se cobro por la empresa reclamada y el reclamante no lo disfruto en ningún momento, debido a las dificultades técnicas reconocidas y aceptadas por la empresa reclamada.

2.- Por todo ello la empresa reclamada deberá realizar una transferencia a la cuenta bancaria donde el Sr. XXXXX tenia domiciliados los pagos de sus servicios con Vodafone, por la cantidad de 300 euros (impuestos indirectos incluidos).

3.- El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de 30 días a contar desde la fecha de la notificación del presente Laudo a las dos partes en conflicto.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación , ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución dela citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente Laudo los miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL LOS VOCALES